

RESEÑAS

JOSE LO VALVO Y LA FILOSOFIA DE LAS OBLIGACIONES

Según ocurre frecuentemente con los especialistas que profundizan en el marco de su disciplina, el profesor José Lo Valvo, que fue un muy destacado civilista, profesor durante largos años de la Universidad Nacional del Litoral, tuvo también gran interés en los niveles jusfilosóficos (1). Al hilo de este interés, se ocupó de la Filosofía del Derecho de las Obligaciones, entre otras oportunidades, en una "comunicación" elaborada en 1967, cuyo título es "La obligación y el vivir social".

En una conferencia dictada en 1925 en la R. Università di Catania (publicada con un elogioso prólogo por "Il Mediterraneo" del 15 de mayo de ese año -2-), Lo Valvo había expresado, con claras afinidades tridimensionalistas, que en cierto sentido la palabra "derecho" indica "l'assieme di canoni o precetti che fanno possibile la convivenza sociale (diritto-norma); la possibilità pure sociale di attuare in un determinato senso; meglio la possibilità di dirigere la volontà verso un dato fine (diritto-facoltà), l'attitudine, l'affano, la vocazione per la giustizia (diritto-sentimento)." Había señalado "La giustizia: ecco, o signori, il contenuto finale di tutto il fenomeno giuridico;...", "il diritto scienza racchiuderebbe il diritto-norma; il diritto-norma racchiuderebbe il diritto-facoltà; il diritto facoltà racchiuderebbe il diritto-sentimento; il diritto-sentimento racchiuderebbe la giustizia." y "la giustizia è una forma dell'attrazione universale!".

En la comunicación de referencia daba, en cambio, cauce a una relativa "sociologización" de su idea, diciendo: "así como el desplazamiento acompasado de los mundos nos ofrece el maravilloso concierto de la gravitación, así la manifestación coordinada de las voluntades nos ofrece la subyugante ordenación del derecho"; "El derecho... (es) un modo de gravitación; resulta la gravitación de las voluntades, la gravitación de la sociedad", es la gravitación social.

Luego de recordar el concepto y la historia de la obligación, Lo Valvo hacía presente que pese a la natural resistencia a obligarnos, "nos obligamos a cada instante, de las más distintas maneras, por las más diversas causas o motivos;... nos obligamos todos: pudientes, medianías, menesterosos..."; pero los vínculos obligatorios "no se forjan para su perduración sino para su aniquilamiento". "Cual en paciente trabajo de Penélope, se tejen para ser destejidos, aprisionan para liberar, nacen para perecer... Su vocación no es la vida: su vocación es la muerte!". "Si pensamos que la obligación es vínculo, es atadura, nos explicaremos aquella permanente apetencia de perecimiento, como un modo de restituirse a la libertad". "La misma variedad en los modos de extinción -variedad que quizás no se de para otra institución alguna del derecho, y que no son sino vías abiertas a dicha apetencia-, está diciendo de esa afanosa búsqueda de liberación."

Sin embargo, "una vez extinguida, la obligación pugna por formarse de nuevo"; decía el maestro de muchas generaciones de abogados del Litoral: "que el hombre vive obligándose y desobligándose constantemente-, contrayendo y extinguiendo obligaciones, para volver a contraerlas; es una tarea de Sísifo, que en vez de levantar la roca para verla despeñar desde la cima, cife y descife ataduras, tala y reforesta la inmensa selva de las relaciones creditorias."

Al referirse a la importancia y la misión de la obligación, Lo Valvo nos indica "... la obligación constituye la corriente animadora del vivir colectivo, el agente incitante, la palanca poderosa de la dinámica social... La sociedad y la obligación viven en simbiosis...". "... Todo lo que hizo y hace activos y prósperos a los pueblos, lleva en sí deudas u obligaciones;..."

(1) Como civilista, publicó, por ejemplo "El constreñimiento personal, la prenda común y las causas legítimas de preferencia" y "Principios económicos del Código Civil". Entre sus producciones jusfilosóficas se destaca "La Juridicidad y su ciencia a través de la Introducción al Derecho" (1921).

(2) "Una bella Conferenza alla nostra Università. Che cosa è il diritto".

En otra oportunidad, al referimos a "La Juridicidad y su ciencia a través de la Introducción al Derecho", hemos considerado la posición jusfilosófica de Lo Valvo (3). Cabe señalar, no obstante, que el indicado planteo "tridimensional" lo ubica entre los primeros representantes de esta concepción, no sólo en el pensamiento argentino, sino con lugar destacado en el marco de la Filosofía del Derecho en general. Aquí nos remitimos especialmente a la figura que, en términos de sugerencia casi literaria (afines con la vasta formación que poseía en el marco de la cultura general), formula Lo Valvo al decir que el derecho es la **gravitación social** (4).

Si bien no creemos que esta idea sea suficiente para servir de base a la investigación de lo jurídico, y su empleo presenta las limitaciones frecuentes del abuso de los modelos físicos, evidenciadas en el positivismo sociológico, entendemos que de cierto modo el derecho puede ser comprendido mejor enriqueciendo su enfoque con el paradigma de la "gravitación social". Aunque nadie conoce la esencia misma de la gravitación (5), es altamente esclarecedor de la realidad física y astronómica e incluso de la realidad social, saber que existe una fuerza en virtud de la cual dos cuerpos cualesquiera en el Universo ejercen entre sí una atracción recíproca, que parte del centro de uno al centro del otro y que tiende a aproximarlos (6). No debe olvidarse que el propio Newton comprendió el significado filosófico general de sus descubrimientos, aunque sin incurrir en las radicalizaciones que produjeron a veces sus seguidores (7). Quizás, en lo profundo de los valores y los intereses, haya una tendencia general de "atracción del ser" y es admisible la existencia de una fuerza de gravitación que mantiene unido al universo (8), pero urge no incurrir en simplificaciones, ni en la física y la astronomía ni, mucho menos, en la comprensión social.

A nuestro parecer, una veta particularmente rica del planteo jusfilosófico de las obligaciones que presenta Lo Valvo es la de su vocación de nacer con tendencia a la **muerte**, diferente, por ejemplo, de la condición de los "derechos personalísimos" y de los "derechos reales". Puede decirse, siguiendo ideas de Lo Valvo, que nuestra vocación por obligarnos es una expresión de nuestra condición social, y la vocación de muerte de los vínculos obligatorios es un testimonio de nuestra tendencia a la libertad.

Aunque el profesor Lo Valvo expuso estas ideas en varias oportunidades, creemos que recordar la proyección jusfilosófica de un destacado jurista de nuestro medio es un edificante ejemplo para las nuevas generaciones (*).

Miguel Angel CIURO CALDANI (**)

- (3) Puede v. nuestro artículo "Consideraciones sobre Introducción al Derecho como disciplina", en "Juris", t. 34, págs. 273 y ss., esp. págs. 275 y 278.
- (4) La riqueza de la forma literaria con que se expresa Lo Valvo trae a consideración la estrecha relación entre arte y filosofía que, por ejemplo, reconoció y polemizó el romanticismo.
- (5) V. por ej. CHAMBERLAIN, Joseph Miles — NICHOLSON, Thomas D., "Planetas, estrellas y espacio", trad. Paul D. Waldorf, Ph. D. y otros, México, Clute, 1965, pág. 23.
- (6) *Id.*; McCORMICK, Jack, "Átomos, energía y máquinas", trad. Marcelo Alonso, Ph. D., México, Clute, 1965, pág. 72.
- (7) V. por ej. HIRSCHBERGER, Johannes, "Historia de la Filosofía", trad. Luis Martínez Gómez, S.I., Barcelona, Herder, t. I, edición ampliada, 1973, pág. 492, t. II, nueva edición ampliada, 1972, pág. 127; LAMANNA, E. Paolo, "Historia de la Filosofía", trad. Oberdan Caletti, Bs. As., Hachette, t. III, 1964, págs. 266 y ss.; BELAVAL, Yvon (direc.), "Historia de la Filosofía", t. 6, trad. Isidro Gómez Romero y otros, España, Siglo XXI, 1976, págs. 220 y ss.
- (8) V. por ej. McCORMICK, op. cit., pág. 72.
- (*) José Lo Valvo nació en 1895 y falleció en 1971.
- (**) Investigador del CONICET.